



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

X LEGISLATURA

Núm. 441

21 de noviembre de 2014

Pág. 5

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

Proyecto de Ley de Metrología.
(621/000096)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 95
Núm. exp. 121/000095)

ENMIENDAS (Corrección de errores)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado *Convergència i Unió* (GPCIU), formula la siguiente **corrección de errores** a la enmienda número 34, de modificación, al Artículo 8.1.

Corrección de error de la enmienda 34, que queda redactado de la siguiente manera:

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado *Convergència i Unió* al Proyecto de Ley de Metrología, a los efectos de MODIFICAR el apartado 1 del artículo 8 del texto referido.

Redacción que se propone:

Artículo 8. Elementos sometidos al control metrológico del Estado.

1. Los instrumentos, medios, materiales de referencia, sistemas de medida y programas informáticos que sirvan para medir o contar y que sean utilizados por razones de interés público, salud y seguridad pública, orden público, protección del medio ambiente, protección o información a los consumidores y usuarios, recaudación de tributos, cálculo de aranceles, cánones, sanciones administrativas, realización de peritajes judiciales, establecimiento de las garantías básicas para un comercio leal, ~~y todas aquellas~~ que se determinen con carácter reglamentario, estarán sometidos al control metrológico del Estado en los términos que se establezca en su reglamentación específica.

JUSTIFICACIÓN

Para una mayor seguridad jurídica, dado que no se enumeran los equipos sometidos a lo establecido en la Ley, se considera que debiera limitarse el ámbito de aplicación a aquellos elementos que se determinen por un desarrollo reglamentario.

Palacio del Senado, 13 de noviembre de 2014.